

mente debía chocar con la evolución autonómica del poder civil.

Digamos finalmente que no parece demasiado adecuado el título de esta obra, ni resulta comprensivo de su verdadero contenido. Por ello, sin duda, el autor ha añadido un subtítulo, que es en realidad el verdaderamente indicativo.

VÍCTOR DE REINA

JOAQUÍN SABATER MARCH, *Historia del apostolado de los laicos a través de sus normas, desde sus orígenes hasta el Concilio Vaticano II*, 1 vol. de 135 págs., Ed. Herder, Barcelona, 1965.

El autor estudia, con gran acopio de datos escriturísticos, patristicos y normativos, la evolución del apostolado de los laicos a través de las directrices y normas que lo regulan. En realidad, no es una historia del apostolado de los laicos, sino más bien un ensayo de analizar la historia de las normas canónicas sobre el tema.

Hay, sin embargo, una cierta ambigüedad en el objeto mismo del libro; así, por ejemplo, se tocan diversos puntos que no son apostolado, en el sentido habitual de esta palabra, como la administración de algunos sacramentos o la intervención de los laicos en la designación de los ministros sagrados; al tiempo que aspectos que integran propiamente la acción apostólica son someramente estudiados en alguna época —la Edad Moderna concretamente— cuando hubiese sido posible una mayor y más rica investigación.

Por todo ello nos parece que el autor ha intentado fundamentalmente estudiar la posición de los laicos en la comunidad cristiana, especialmente en la Iglesia de los primeros siglos. Desde este ángulo de enfoque, Sabater March ofrece un trabajo de indudable interés y utilidad. Los datos aportados son muy numerosos y dan una visión suficientemente amplia de la importancia que los laicos tiene en la vida de la Iglesia. Desde un punto de vista científico no cabe duda que representa un valioso punto de partida para ulteriores investigaciones.

El libro se divide en siete capítulos que tratan respectivamente de: Origen y desarrollo de la terminología laica (I), origen del apostolado de los laicos (II), el apostolado de los laicos en la Edad apostólica (III), en el período subapostólico (IV), en la era patristica (V), en la Edad Media (VI) y en la Edad Moderna (VII).

Para terminar quisiéramos señalar dos extremos que creemos de interés. El libro, seguramente por razón de los mismos textos que estudia, da una clara prevalencia al aspecto *oficial* del apostolado de los laicos, quedando muy en la penumbra el apostolado *privado*, que es sin duda la actividad apostólica más importante y típica de los laicos. Por otra parte, al distinguir entre laico y seglar se difumina en ocasiones la diferencia entre la actividad de los seglares —de los laicos en sentido estricto— y la que corresponde a los no ordenados, pero que tienen una situación pública en la Iglesia (religiosos).

JAVIER HERVADA

MATTHAEUS SANCLIMENS A PUIG-REIG, *Conflictus forum internum inter et externum in materia matrimonialis dispensationis*, 1 vol. de XXIV + 151 págs., Analecta Gregoriana, Roma, 1965.

Nos hallamos ante una obra de corte clásico escolar, que consta de dos partes tradicionales: la disciplina en el derecho antiguo y la Ley positiva del C. I. C.

La obra concluye en el planteamiento del problema profundo y serio que la actual legislación encierra.

El mérito del autor radica en la paciente y casi exhaustiva recopilación de fuentes, aún cuando no emplee una metodología histórico-crítica, en cierto modo exigida por la índole misma del problema: si tanto en el derecho antiguo como en el moderno el *matrimonio válido* celebrado con dispensa de impedimento dirimente en el *fuero interno* debe o no ser reputado nulo en el *fuero externo*, probada la externidad del impedimento dirimente.

Dar una solución afirmativa, es decir, de conflicto real entre el *fuero interno* y el *fuero externo*, ¿merece la consideración de ser antijurídica? ¿Cómo resolver los conflictos morales que pueden surgir en la conciencia de los cónyuges? ¿acaso no sería mejor crear un mecanismo que hiciese posible dar publicidad —en su momento— a la dispensa concedida en el *fuero interno*? ¿es la voluntad expresa del legislador quien determina que nunca tengan valor para el *fuero externo* las dispensas concedidas en el *fuero interno*?

Los tres primeros capítulos recogen el derecho antiguo:

El Capítulo I se dedica al análisis de los